

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO PUENTES DE SUCRE</b> Representado por <b>CESAR AUGUSTO CARABALLO ROSENSTAND</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 9.299.450. Conformado por: (i) <b>INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S.</b> con NIT: 900.448.041-0, representada legamente por <b>CESAR AUGUSTO CARABALLO ROSENSTAND</b> , con CC No. 9.299.450 con un porcentaje de participación del 70% (ii) <b>OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.</b> con NIT: 830.031.936-2, representada legamente por <b>JESÚS GIOVANNY INCIARTE LIZARAZO</b> con CC No. 1.122.810.440, con un porcentaje de participación del 30%.
<b>NIT/CC</b>	<b>901594692- 3</b>
<b>OBJETO</b>	<b>DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Terciarias EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE</b>
<b>PLAZO</b>	<b>DOCE (12) MESES</b> , que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.
<b>VALOR</b>	<b>VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$28.254.337.370,00) M/CTE</b> , incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>OBRA</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>ETAPA I: PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE. ETAPA II: PRECIOS UNITARIOS SIN AJUSTES</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO DE SUCRE</b>
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	<b>BOGOTA D.C</b>
<b>MANUAL OPERATIVO</b>	<b>CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 PA MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER _ CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SID-091-2021 DE 2021-DEP SUCRE</b>

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

**CONSIDERACIONES**

1. En el marco del Convenio Interadministrativo No. 053 de 2020, cuyo objeto es ***“Aunar esfuerzos para apoyar la planificación, estructuración, financiación y/o ejecución de los programas o proyectos estratégicos priorizados por el DEPARTAMENTO de SUCRE, por medio de los servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y/o financiera, administración de recursos y demás servicios que estén en el marco de las operaciones autorizadas a FINDETER”*** y el Contrato Interadministrativo No. CONV-SID-091-2021, cuyo objeto es: ***“PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS Y DEFINIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, QUE ESTÉN EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A FINDETER”***, y en cuyo alcance se establece:

*“CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual se podrá desarrollar los siguientes proyectos:*

*2. Rehabilitación y Mantenimiento de las vías terciarias en el Departamento de Sucre (...)*

2. Mediante ordenanza No. 023-2020, la Asamblea del Departamento adoptó el Plan Departamental de Desarrollo de Sucre 2020-2023 “SUCRE DIFERENTE”, el cual se enfoca en cinco líneas estratégicas, de las cuales la “Línea estratégica 3: Conectividad e Integración”, soporta la necesidad de contratar la ejecución del presente proyecto, ya que en el Programa: Más vías, mejores vidas, tiene como una de sus metas el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias en el Departamento de Sucre, las cuales se constituyen en herramientas de gestión y planificación de la infraestructura vial y de servicios del departamento.

En dicho Plan se establece:

1.1. *“(…) El Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 “Sucre Diferente” traza el camino para alcanzar los propósitos que desde el Programa de Gobierno, se propusieron y que fueron complementados mediante ejercicios ampliamente OTRAS ACTIVIDADES participativos en los cuales la comunidad de todas las subregiones manifestó sus principales preocupaciones y aspiraciones (...).*

*Este plan de trabajo de cuatro años sentará las bases para la transformación social, de infraestructura, productiva, institucional y ambiental de Sucre, lo cual requiere programas de largo plazo, el cambio de paradigmas frente al rol del departamento en la región y en el país, la articulación entre actores, el involucramiento de la sociedad civil para la toma efectiva de decisiones”. (Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 “Sucre Diferente”, introducción)*

3. Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “SUCRE DIFERENTE”, La administración departamental, ha considerado que:

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

*“La infraestructura vial es el motor dinamizador de la economía, puesto que genera un efecto de eslabonamiento en los principales sectores que conforman el Producto Interno Bruto - PIB departamental. Por otro lado, ocasionan externalidades positivas en la producción y en el consumo, aumentando los niveles de competitividad y bienestar de los agentes que participan en el mercado. El Departamento de Sucre cuenta con una red de carreteras y carretables que conectan las diferentes localidades entre sí, sin embargo, su mal estado no permite la integración física entre los municipios.*

*El crecimiento económico de Sucre se ha basado en su potencial agropecuario, ganadero, cultural y turístico que tienen las subregiones, pero por la falta de mantenimiento y conservación de las vías se han desarticulado los centros de producción con los centros de consumo, lo cual ha limitado las posibilidades de generar empleo, ingresos y divisas, reflejándose en las condiciones de vida de la población.*

*El Mejoramiento de vías, constituye la propuesta para mejorar la integración vial, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica de la región, del Municipio, Departamento y Nación.*

*En este sentido, la Secretaría de Infraestructura, con el siguiente proyecto tiene como objetivo la Rehabilitación y el Mejoramiento de Vías terciarias, mediante la Construcción de obras de Drenaje, a través del cual se busca mejorar la integración y conectividad de las regiones del departamento, con el fin de generar un desarrollo económico sostenible acorde con las políticas nacionales”.*

4. En virtud de lo anterior, Findeter y la Gobernación de Sucre suscribieron el **Contrato Interadministrativo No. CONV-SID-091-202**, en el cual se establece lo siguiente: “CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual se podrá desarrollar los siguientes proyectos: 2. Rehabilitación y Mantenimiento de las vías terciarias en el Departamento de Sucre”, por lo cual corresponde a FINDETER dar cumplimiento a lo establecido en “CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, numeral 5.2. Obligaciones de FINDETER, subnumeral 5.2.1 “Prestar la asistencia técnica y ejercer la administración de recursos de los proyectos definidos y priorizados por EL DEPARTAMENTO adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución de los mismos.”
5. Para el desarrollo del contrato que suplirá la necesidad mencionada, FINDETER suscribió el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, cuyo objeto se encuentra definido así:

*“CLÁUSULA QUINTA: OBJETO: El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, es constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los*

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

*contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos.*

*PARÁGRAFO PRIMERO: FINALIDAD: El fin principal de este PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ será destinar los RECURSOS única y exclusivamente a la finalidad específica del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones por cada una de las Subcuentas:*

- a) Recibir en administración fiduciaria los recursos entregados por el Fideicomitente o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.*
- b) Dar apertura a cada una de las Subcuentas que instruya el Fideicomitente para administrar de manera independiente los CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.*
- c) Administrar los recursos recibidos en Cuentas de Ahorros o Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual.*
- d) Adelantar las actividades establecidas en el Manual Operativo para el proceso de contratación de bienes y servicios de conformidad con lo instruido por el Comité Fiduciario de cada una de las Subcuentas.*
- e) Llevar un control contable y presupuestal independiente por cada Subcuenta o Centro de Costos.*
- f) Realizará los pagos instruidos por el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de cada una de las Subcuentas o Centros de Costos.*
- g) Realizar las liquidaciones, declaraciones y pagos de impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el Patrimonio Autónomo, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. De igual forma se deberán efectuar pagos a las entidades recaudadoras de impuestos, de las retenciones liquidas y practicadas a los contratistas y/o prestadores de servicios.*
- h) Celebrar los contratos derivados en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario de cada una de las Subcuentas, de conformidad con las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente. La contratación derivada incluye las siguientes actividades a cargo de la fiduciaria:*

*➤ Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración de acta de cierre, así como también la celebración y secretaría de audiencias de apertura de sobre económico bajo su exclusiva responsabilidad, y elaboración del acta respectiva), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente.*

*➤ Gestión contractual: Elaboración del contrato y demás actos contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas coberturas y demás garantías requeridas por el Fideicomitente (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros), otrosíes y actas de suspensión.*

*➤ Liquidación: Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirá al Fideicomitente para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.*

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

*i) Entregar los EXCEDENTES/REMANENTES a cada una de las entidades del orden nacional, territorial, y distrital, u otra de donde provengan los recursos, al finalizar el FIDEICOMISO"*

6. El crecimiento económico del Departamento de Sucre se ha basado en su potencial agropecuario, ganadero, cultural y turístico de las diferentes subregiones, sin embargo, debido a la falta de mantenimiento y conservación de las vías se han desararticulado los centros de producción con los centros de consumo, lo cual ha limitado las posibilidades de generar empleo, ingresos y divisas, todo esto reflejado en la afectación de las condiciones de vida de la población.
7. Actualmente el alto deterioro que presentan las vías del departamento de Sucre, demuestra el mal estado en que se encuentra la red vial en el Departamento; hecho que se debe en gran parte a la falta de mantenimiento periódico y rutinario durante los últimos años, y a la inexistencia de una adecuada capa de rodadura, lo cual hace que la circulación por estas vías sea imposible, especialmente en épocas de invierno donde se crean problemas de intransitabilidad, se producen fraccionamientos de las vías y dificultad en la comercialización de los productos entre los centros urbanos y los de producción.
8. Ahora, al problema de la superficie en mal estado, se agrega la inexistencia de obras de drenaje que permitan controlar las aguas adecuadamente, sin generar inundaciones por las zonas aledañas. Estas dificultades impiden el acceso en forma cómoda y segura de las comunidades de las diferentes veredas y corregimientos con el casco urbano, además se ve reflejada en los altos costos de la actividad productiva en el departamento. Al no tomar las medidas necesarias para solucionar la problemática estas vías sufrirán un mayor deterioro, el tiempo de viaje y los costos de operación vehicular aumentarán, y la comunicación física entre el área urbana y rural se perderá. Por consiguiente, es fundamental el desarrollo de la infraestructura de carreteras con el fin de incentivar todos los renglones de la economía y reactivar así el desarrollo departamental.
9. De acuerdo con la solicitud efectuada por el departamento de Sucre, el proyecto "**OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**", pretende avanzar en la solución a la problemática que se viene presentando en algunas de las vías terciarias que se encuentran en su jurisdicción, mejorando así la infraestructura vial y por ende ayudando a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar el proyecto mencionado.
10. El objeto planteado se ejecutará en dos (2) etapas. La primera de ellas corresponde a (i) una etapa de diagnóstico y estudios y diseños, en la cual el contratista deberá realizar una visita técnica a los corredores viales con el fin de revisar, verificar, diseñar, ajustar y complementar las obras propuestas y priorizadas por la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Sucre y la segunda etapa corresponde a (ii) la ejecución de las obras de rehabilitación y mantenimiento de

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

vías terciarias a través de la construcción de las obras aprobadas y priorizadas por el departamento de Sucre y Findeter.

11. Así las cosas, Findeter abrió la Convocatoria Pública No **PAF-SUCRE-O-020-2022** con el objeto de contratar **"DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.
12. Que el 05 de abril de 2022 se publicaron en la página de FINDETER, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación del **PROGRAMA: PROYECTO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTO DE SUCRE**
13. El día 10 de mayo de 2022, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 06, órgano que revisó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de las mencionadas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 06 del Contrato Interadministrativo No. CONV-SID-091-2021.
14. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, mediante Comité Fiduciario No. 2, Sesión Virtual de fecha 11 de mayo de 2022, luego de revisar la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, aprobó la recomendación y adjudicó la **PAF-SUCRE-O-020-2022** que tiene por objeto **CONTRATAR "DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, al proponente **CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**, representado por **CESAR AUGUSTO CARABALLO ROSENSTAND**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.299.450, conformado por (i) **INGENIERÍAS Y CONSTRUCCIONES DEL CESAR S.A.S.** con NIT: 900.448.041-0, representada legamente por **CESAR AUGUSTO CARABALLO ROSENSTAND**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.299.450 con un porcentaje de participación del 70% y por (ii) **OBRAS MAQUINARIA Y EQUIPOS TRES A S.A.S.** con NIT: 830.031.936-2, representada legamente por **JESÚS GIOVANNY INCIARTE LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.810.440, con un porcentaje de participación del 30%; por el valor de su oferta económica la cual asciende a la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$28.254.337.370,00) M/CTE**, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
15. Las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran descritas en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria **PAF-SUCRE-O-020-2022**.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

16. Declaraciones de las partes: Que para el efecto, con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara:
- a Las partes conocen y aceptan el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.
  - b El CONTRATISTA manifiesta que ni él o su Representante Legal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar
  - c Sin perjuicio de la información que EL CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, EL CONTRATISTA declara que, adicionalmente, verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es ***“DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”***.

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SUCRE-O-020-2022**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo global del contrato es de **DOCE (12) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo estimado para cada una de las etapas:

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I-DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS.	TRES (3) MESES	DOCE (12) MESES*
ETAPA II: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO.	DIEZ (10) MESES	

\*El plazo total es de doce (12) meses, teniendo en cuenta que, la ejecución de la ETAPA II iniciará en el segundo mes de ejecución de la ETAPA I de manera simultánea, en la medida que la INTERVENTORÍA apruebe los diagnósticos, estudios y diseños junto con la respectiva obtención de licencias y permisos de cada intervención y se realice el proceso de priorización entre la gobernación de Sucre y FINDETER para definir el alcance de la ejecución en la ETAPA II. En todo caso, el plazo de ejecución de la ETAPA II no podrá superar el plazo total del contrato. De acuerdo con lo mencionado, el CONTRATISTA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo simultáneos para las diferentes etapas, para dar cumplimiento con el plazo general del contrato.

El incumplimiento en el plazo individual establecido del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista debe entregar la totalidad de diagnósticos y estudios y diseños para cada una de las obras (245) aprobados por la interventoría y FINDETER en un plazo máximo de TRES (3) meses a partir de la orden de inicio.

La ejecución de las "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", deberá iniciarse una vez se cuente con los estudios, diseños y planos aprobados por la interventoría en el diagnóstico, lo cual deberá realizarse una vez transcurrido los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, los recursos presupuestales del contrato establecidos para cada corredor vial y la priorización que se realice con la Secretaría de Infraestructura del departamento de Sucre. Además, para el inicio de las obras, los diseños deben estar aprobados por las entidades que intervengan con el desarrollo del proyecto (empresas de servicios públicos, entidades del orden territorial, corporaciones ambientales, etc. Si aplica), de igual forma, se deberá contar con los permisos que se requieran para la ejecución de las mismas, además, se debe contar con el respectivo balance de cantidades de obra definitivo debidamente suscrito por el contratista e interventor, y aprobado por FINDETER.

**Nota 1:** De acuerdo a lo mencionado, el CONTRATISTA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo (con su respectiva maquinaria y equipos) simultáneos para las diferentes actividades, para dar cumplimiento con el plazo general del contrato y de cada una de las actividades establecidas en el alcance.



**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo máximo establecido requerido. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento del plazo máximo individual establecido para cada actividad del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

El CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Dentro del plazo estipulado para la etapa de Diagnóstico, estudios y diseños el CONTRATISTA será el responsable del trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables al proyecto. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento, esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de las obras a ejecutar en los distintos corredores viales, dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los presentes estudios previos y sus anexos.

**NOTA 2:** La ejecución de las obras debe iniciar como mínimo a los DOS (2) meses de plazo otorgados para la realización de los diagnósticos, estudios y diseños, sin perjuicio de que las obras puedan empezar con anterioridad y de manera simultánea, en la medida que la INTERVENTORÍA apruebe los estudios y diseños junto con la respectiva obtención de licencias y permisos de cada intervención y se realice el proceso de priorización entre La Gobernación y FINDETER para definir el alcance de la ejecución. En todo caso, el plazo de ejecución de las obras no podrá superar el plazo establecido en el contrato. De acuerdo a lo mencionado, el CONTRATISTA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo (con su respectiva maquinaria y equipos) simultáneos para las diferentes etapas, para dar cumplimiento con el plazo general del contrato.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en el anexo técnico, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SUCRE-O-020-2022**.

Si de acuerdo con los requerimientos técnicos, el objeto del contrato debe ejecutarse por Etapas o Fases, las partes acuerdan lo siguiente:

- Para establecer la fecha de inicio de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de inicio.
- Para establecer la fecha de finalización de cada etapa o fase deberá suscribirse un acta de entrega y recibo a satisfacción.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- Se podrá suscribir acta de terminación de cada una de las etapas o fases la cual en ningún momento determinará la finalización de la etapa o fase. El único documento que determina la finalización efectiva de una etapa o fase, será el acta de entrega y recibo a satisfacción.

El tiempo que transcurra entre la fecha en la que debía terminar la etapa o fase y la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa o fase respectiva, no generará ningún costo a favor de **EL CONTRATISTA**. Por lo tanto, será su responsabilidad cumplir con todos los requisitos, entrega de productos y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones conducentes para que se pueda autorizar el inicio de la etapa siguiente por parte de la interventoría.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$28.254.337.370,00) M/CTE**, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida, presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de la Convocatoria No. **PAF-SUCRE-O-020-2022**.

PRESUPUESTO OFICIAL BUDGETARIO, ESTUDIOS Y DISEÑO Y LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERRESTRES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE									
PROYECTO No. 1 CONSORCIO PUENTES DE SUCRE									
1. EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO				VALOR CORREGIDO		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO	VERIFICACIÓN MÍNIMOS	VERIFICACIÓN MÁXIMOS
DESCRIPCIÓN		VALOR TOTAL							
1. VALOR TOTAL ETAPA 1		\$ 570.962.000,00	\$	570.962.000,00		\$ 513.919.300,00	\$ 571.021.500,00	CUMPLE	CUMPLE
VALOR ETAPA 1 ANTES DE IVA		\$ 479.800.000,00	\$	479.800.000,00					
VALOR TOTAL IVA ETAPA 1 (19%)		\$ 91.162.000,00	\$	91.162.000,00					
2. ETAPA 2 - EJECUCIÓN DE OBRA									
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL							
A	VALOR DIRECTO OBRA	\$ 20.154.230.000,00	\$	20.154.230.000,00					
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS (preste IVA sobre la Utilidad) + ASU	\$ 7.245.445.685,00	\$	7.245.445.685,00					
		Expresado en %	Expresado en valor						
		Administración	25,00%	\$ 5.038.557.500,00	\$	5.038.557.500,00			
		Imprevistos	5,00%	\$ 1.007.711.500,00	\$	1.007.711.500,00			
		Utilidad	5,00%	\$ 1.007.711.500,00	\$	1.007.711.500,00			
		Valor IVA sobre la utilidad	19,00%	\$ 191.465.185,00	\$	191.465.185,00			
		2. VALOR TOTAL ETAPA 2 (A+B)		\$ 27.399.675.685,00	\$	27.399.675.685,00			
		3. COSTOS RENOVABLES C.- NO RECODIFICABLE		\$ 283.699.685,00	\$	283.699.685,00			
		DESTITUCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA		\$ 283.699.685,00	\$	283.699.685,00			
		4. VALOR TOTAL OBRA (A+B+C)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		5. VALOR TOTAL CORREGIDO		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		6. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		7. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		8. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		9. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		10. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		11. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		12. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		13. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		14. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		15. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		16. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		17. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		18. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		19. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		20. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		21. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		22. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		23. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		24. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		25. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		26. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		27. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		28. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		29. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		30. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		31. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		32. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		33. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		34. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		35. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		36. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		37. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		38. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		39. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		40. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		41. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		42. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		43. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		44. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		45. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		46. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		47. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		48. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		49. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		50. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		51. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		52. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		53. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		54. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		55. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		56. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA+BB)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		57. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA+BB+BC)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		58. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA+BB+BC+BD)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		59. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA+BB+BC+BD+BE)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		60. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA+BB+BC+BD+BE+BF)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		61. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA+BB+BC+BD+BE+BF+BG)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		62. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA+BB+BC+BD+BE+BF+BG+BH)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		63. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA+BB+BC+BD+BE+BF+BG+BH+BI)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		64. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W+X+Y+Z+AA+AB+AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK+AL+AM+AN+AO+AP+AQ+AR+AS+AT+AU+AV+AW+AX+AY+AZ+BA+BB+BC+BD+BE+BF+BG+BH+BI+BJ)		\$ 28.254.337.370,00	\$	28.254.337.370,00			
		65. VALOR TOTAL CORREGIDO (A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+M+N+O+P+Q+R+S+T+U+V+W							

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

1. La CONTRATANTE pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la etapa I, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, de la totalidad de los productos requeridos para esta etapa, junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción/permiso de ocupación de espacio público y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la etapa I, se pagará una vez se hayan entregado las licencias de construcción o permiso de ocupación de espacio público debidamente aprobados y ejecutoriada; dicha entrega será realizada a la INTERVENTORÍA y a FINDETER.

2. La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la Etapa II Ejecución de las obras mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, por PRECIOS UNITARIOS SIN AJUSTES, basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA para el presente proceso, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, contar con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y/o modificatorio e informe técnico aprobado de avance de obra mensual de los proyectos. El contratista de obra tendrá derecho a recibir el pago pactado de imprevistos establecido para la etapa II del contrato siempre y cuando estos sean soportados y avalados por la interventoría en cada acta parcial de pago para cada proyecto.
3. Los ítems relacionados con las obras de compensación ambiental y/o complementarias (PAGA), son gastos reembolsables en cuyo caso se pagarán conforme a lo establecido en los anexos correspondientes ó actividades de obra, los cuales se pagarán mediante pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, por PRECIOS UNITARIOS basados en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO POR EL CONTRATISTA para el presente proceso o en los nuevos APU que surjan de la actividad de estudios y diseños, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, contar con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE de las pólizas correspondientes a la última minuta contractual y/o modificatorio e informe técnico aprobado de avance de obra mensual de los proyectos.

Nota 1: En la reunión de contextualización se entregarán al contratista y la interventoría el Manual de Interventoría y los formatos que se requieran para el pago.

Nota 2: Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA, si aplica.

Nota 3: Para todos los pagos, el CONTRATISTA DE OBRA y sus integrantes para el caso de la conformación asociativa deberá(n) acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

Nota 4: El CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 5: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER, por parte de la Dirección de Control de Fiducias de FINDETER y con el cumplimiento de los requisitos indicados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido el anexo técnico, en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-SUCRE-O-020-2022**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL CONTRATISTA aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

**CLÁUSULA QUINTA.- RETENCIÓN EN GARANTÍA:** El CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a que durante la etapa de ejecución de la obra, retenga en garantía, el 10% del valor de cada pago, la cual se reintegrará al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Suscripción del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO por parte de la Interventoría.
- b. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- c. Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

Las sumas que hayan sido retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

Las obligaciones del INTERVENTOR están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de ejecución del proyecto. A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de obras.

2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del mismo, sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para el inicio del contrato.
11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución decruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO, en caso que aplique.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
13. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR lo disponga.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

15. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas.
17. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
20. Presentar a la interventoría el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "PERSONAL MÍNIMO", previo al inicio del contrato.
21. Implementar los frentes de trabajo independientes para la ejecución de cada intervención, para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
22. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.
23. Utilizar la información entregada por FINDETER o LA CONTRATANTE y Gobernación de Sucre estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
24. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
25. Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir FINDETER, Gobernación de Sucre y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
26. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

27. Dar estricto cumplimiento al PAGA y a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato.
28. Participar y apoyar al CONTRATANTE, FINDETER, y a la Gobernación de Sucre en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
29. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
30. Colaborar con el CONTRATANTE, FINDETER, y la Gobernación de Sucre, en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
31. Utilizar la imagen de FINDETER, LA CONTRATANTE y del Gobernación de Sucre, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
32. Entregar al CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
33. Velar porque el CONTRATANTE, FINDETER y la Gobernación de Sucre se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
34. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
35. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
36. Realizar toma aérea que deberán ser incorporadas en el informe de gestión mensual o periódica del avance presentado en la ejecución de la Etapa II.
37. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en la programación para las distintas etapas.
38. Dar cumplimiento a lo establecido en resolución 1315 del 21 de agosto de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
39. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del proyecto
40. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato
41. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica
42. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean



**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

**6.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

1. Verificar junto con el interventor o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. Presentar la certificación de cupo de crédito actualizada, en la que se acredite que la misma continúa vigente y es efectiva para la ejecución del contrato.
4. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso. Con la presentación de la propuesta el proponente certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
6. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños y de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
7. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER y la CONTRATANTE.

**6.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

1. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado de la región (departamento de Sucre), preferiblemente habitantes de la zona beneficiaria del proyecto (departamento de Sucre). En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al proyecto.
2. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) del personal de obra

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- calificado de la región (departamento de Sucre). Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del proyecto, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
3. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal de obra calificado del proyecto. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del proyecto, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
  4. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo un treinta por ciento (30%) de jóvenes en el personal de obra calificado del proyecto, con edades comprendidas entre los 18 y 28 años. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del proyecto, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
  5. Vincular los Ingenieros Auxiliares del primer empleo, teniendo en cuenta las condiciones definidas para el primer empleo.
  6. Presentar al interventor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus etapas, el cual se encuentra relacionado en el contenido del presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA.
  7. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
  8. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de las Etapas del contrato a mantener al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA.
  9. El director de obra deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
  10. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
  11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

han sido estimados por el contratista al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.

12. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
13. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
14. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
15. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, implementación de protocolos de bioseguridad y dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos e implementación de protocolos.
16. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
17. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

**6.3 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO**

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de Inicio del Contrato, el Interventor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

1. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles exigidos para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato y conforme a lo señalado en el Numeral PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
2. Garantías contractuales aprobadas por parte de LA CONTRATANTE.
3. Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
4. Verificación de los formatos de la Oferta Económica discriminada.: El interventor validará cada uno de los formatos de la oferta económica discriminada (ver los sectores en el presente documento y/o

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- términos de referencia) y la consistencia con la propuesta económica.
5. Programas detallados para la ejecución de cada una de las etapas (Diagrama de Gantt): Los programas detallados para la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y conteniendo para la programación de la etapa II, los vínculos con rendimientos, insumos, flujo de caja, para el respectivo seguimiento y control. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:
    - Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la oferta económica. Indicando duración responsable, recursos físicos, rendimientos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
    - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
    - La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
    - Ruta crítica.
  6. Relación del Equipo Mínimo Obligatorio.
  7. Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo Project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por semana.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

Si por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus actividades, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, LA CONTRATANTE, descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden; en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, LA CONTRATANTE podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar EL CONTRATANTE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en el anexo técnico, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE****7.1 ETAPA I - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIÁS.**

1. Cumplir con todas las normas y especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, términos de referencia y el Anexo Técnico. (Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
2. Realizar los diagnósticos, diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
3. Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los productos de los estudios y diseños a ejecutar.
4. Dentro de la programación elaborada por el contratista deberá contemplar como plazos máximos y de obligatorio cumplimiento la ejecución de las siguientes actividades: Elaborar todos los formularios, diagnósticos, estudios, diseños, planos, memorias, ensayos, y obtener las licencias y permisos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
5. Leer, conocer y aceptar los estudios y diseños entregados por la Gobernación de Sucre, los cual serán objeto de revisión y/o actualización y/o ajustes y/o complementaciones durante el plazo indicado para dicha actividad.
6. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
7. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.
8. Presentar la totalidad de los productos de los estudios y diseños, conforme a la normativa pertinente y debidamente revisada y aprobada por la Interventoría, incluyendo las respectivas cartas de responsabilidad por parte de cada uno de los especialistas del contratista.
9. Las demás actividades relacionadas con el proyecto técnico y que sean necesarias para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la normal ejecución del contrato y de las obras.
10. Entregar los productos de los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para la ejecución de las obras e interventoría respectiva.
11. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental y social del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos:
  - Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales;
  - Caracterización de la población a beneficiar en términos de género, edad y grado escolar.
  - Creación de empleos con la ejecución de la obra.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

12. EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los productos de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo servicios públicos, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
13. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos requeridos para la correcta ejecución del contrato, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de las Licencias o Permisos correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha licencia, permisos, será a cargo del CONTRATISTA, valor que se le reembolsará al entregar todos los soportes del caso. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en la etapa I dentro de su cronograma de trabajo los trámites para obtener las licencias o permisos necesarios ante las entidades competentes.
14. El resultado de los productos de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato, para proceder a su verificación por parte de FINDETER.
15. EL CONTRATISTA debe realizar comités de diseño, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, FINDETER y todas aquellas entidades que se requieran durante la totalidad del desarrollo de los productos de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los mismos. El lugar de los comités será definido por FINDETER.
16. Como resultado de los diseños, estos deberán realizarse con una adecuada coordinación.
17. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento de los diseños con representantes de la Gobernación de Sucre, FINDETER y demás que apliquen.
18. El contratista deberá elaborar renders, esquemas, o los productos donde se implemente Revit para la fácil divulgación y socialización del proyecto.
19. Deberá adelantar la totalidad de los inventarios de las redes de servicios públicos que puedan afectar el desarrollo y ejecución de las obras
20. El contratista se compromete a realizar los estudios y diseños definidos en el alcance del proyecto de las 245 obras de rehabilitación y mantenimiento de las vías terciarias (Diagnóstico y estudios y diseños de las obras requeridas (Incluyendo licencias y permisos Si aplica), acorde con el PRECIO OFERTADO sin ajustes y basado en el LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO para el presente proyecto. De igual manera deberá entregar el presupuesto y la programación de las obras. Hace parte integral del presente documento, los requerimientos técnicos para la elaboración de los productos de los estudios y diseños, los cuales, se encuentran en el presente documento, términos de referencia y el anexo técnico publicados en la presente convocatoria. Solamente será considerado que los estudios y diseños han sido culminados a

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

satisfacción cuando la interventoría de su aprobación y aquellas entidades que EL CONTRATANTE considere.

21. Los diseñadores deben adelantar como mínimo una visita de campo previa a la elaboración de los diagnósticos y estudios y diseños de las obras de rehabilitación y mantenimiento de las vías terciarias, para que conozcan el estado de los corredores viales y recojan las inquietudes y expectativas de la comunidad y de los interesados del proyecto, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista. Se requiere como mínimo una visita adicional para la socialización definitiva del proyecto
22. Para dar inicio a las obras que requieren el resultado de los estudios y diseños de rehabilitación y mantenimiento de las vías terciarias, el CONTRATISTA debe contar con la aprobación de los tramos definidos en el presente proceso, por parte de la interventoría y visto bueno de FINDETER.
23. Tener en cuenta en la elaboración de los productos de los diagnósticos y estudios y diseños de acuerdo con lo establecido en el presente documento, los términos de referencia y el Anexo Técnico, que forma parte integral de los Términos de Referencia.
24. Cumplir con todas las condiciones y entregables descritos en el presente documento, términos de referencia y el Anexo Técnico.
25. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito, y demás planes que se requieran para aprobación por parte de la interventoría, y trámites que correspondan.
26. Una vez se lleve a cabo la aprobación de los diseños por parte de la Interventoría, y verificación de FINDETER se llevará a cabo la socialización de los diseños, la cual deberá estar acompañada por la interventoría, FINDETER, Gobernación de Sucre y demás entidades participantes.
27. Asegurar el acompañamiento social durante los estudios y diseños de los Proyectos, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
28. Garantizar el desarrollo e implementación del componente de lectura territorial de acuerdo a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, contemplados en el Anexo correspondiente.
29. Presentar el PAGA y el Plan de Gestión Social y Reputacional, los cuales deben ser aprobados por la interventoría, garantizando el desarrollo e implementación de los componentes relacionados con el PAGA y los lineamientos de Gestión Social correspondientes
30. Presentar Informes periódicos de avance de todos y cada uno de los Estudios y Diseños requeridos, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado. Todos los documentos concernientes a los diferentes productos de los estudios y diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, cartas de responsabilidad y especificaciones técnicas detalladas, entre otras) deberán ser entregados en medio magnético, en original y en las copias que se requieran por parte de FINDETER –Gobernación de Sucre, los cuales deben contener:

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- a. Resumen ejecutivo de los avances de actividades programadas, recomendaciones e inconvenientes.
  - b. Registros fotográficos avances.
  - c. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
  - d. Actualización del programa de ejecución de los diseños.
  - e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
31. Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE, FINDETER y la Gobernación de Sucre
  32. El Contratista en coordinación con la Interventoría, deberá consultar en el área competente, el sistema de información geográfico (SIG) del INVIAS, con el fin de que el sistema de referenciación utilizado en los planos sea compatible con éste.
  33. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:
    - Resumen de actividades y desarrollo de los diseños
    - Documentación técnica productos entregables de la consultoría
    - Entrega de los productos (volúmenes y sus respectivos soportes y planos) resultado de la ejecución de los estudios y diseños
    - Bitácora.
    - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
    - Garantías actualizadas.
    - Paz y salvo por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción.
  34. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los estudios y diseños y de la entrega final de los volúmenes de los estudios y diseños para la aprobación y recibo a satisfacción.



**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

35. Presentar toda la información requerida por el Interventor o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.
36. EL CONTRATISTA debe entregar los productos de los estudios técnicos y diseños en original, y las copias físicas y magnéticas que se requieran por parte de FINDETER y la Gobernación de Sucre.

**7.2 ETAPA II - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS.**

1. En caso de requerirse obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, y al término de su uso deberá presentar los recibos de pago de estos servicios públicos.
2. Responder por el suministro y pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
3. Realizar la construcción del o los campamentos de obra que requiera para la ejecución de las obras
  - El o los campamentos se ubicarán en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento o instalación de baños móviles de acuerdo a lo que salud ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
  - Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
  - El contratista deberá tener en cuenta que en la distribución del campamento deberá dejar el área requerida en el Protocolo de Bioseguridad como son asilamiento, lavados, zona de cambio de ropa, zona de alimentación, descanso entre otras y lo que determine la normatividad vigente, si aplica.
  - El contratista deberá instalar toda la señalética requerida según las normas del Minsalud para la prevención del covid19 y las que se indiquen en el protocolo propuesto por él y aprobado por la CONTRATANTE. Así como la requerida por la normativa indicada para la seguridad industrial durante la ejecución del proyecto
4. Instalar las vallas informativas del proyecto (L: 4 X A: 2 MTS). Las vallas deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del proyecto, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro a criterio de la Interventoría, Gobernación de Sucre o FINDETER. La información, cantidad y modelo a seguir debe ser suministrado por FINDETER-Gobernación de Sucre.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

5. Realizar el cerramiento provisional de las obras o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORÍA, que proteja los sitios de construcción de las mismas, del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito, incomodidades a los vecinos. Deberá contar con la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad. De igual forma el contratista debe realizar el mantenimiento del campamento y de su cerramiento, durante toda la ejecución de las obras. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.
6. Tener en cuenta lo indicado en los anexos que forman parte integral de los Términos de Referencia.
7. Suscribir las actas de inicio, recibo y terminaciones establecidas en el presente documento.

**7.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo propuestos, así como para las jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.
2. EL CONTRATISTA deberá planear correctamente las actividades que requieran de maquinaria y equipos especiales. En todo caso LA CONTRATANTE no reconocerá cargos por mayor permanencia y stand by de estos equipos y maquinaria.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
4. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. EL CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos.
5. EL CONTRATISTA asumirá los transportes y trasiegos que se requieran desde el punto de acceso o ingreso al Centro de gravedad de la obra, así como la señalización y demás requerimientos para mitigación de riesgo que por esta actividad se pueda generar con los usuarios de las vías.
6. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
7. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
8. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, que se soliciten por parte del INTERVENTOR, FINDETER o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra, de conformidad con las normas vigentes.

**7.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

1. Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA, debe presentar al INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo con la programación estimada, la cual deberá conservar la tipología y reglas de su presentación.
2. En caso de requerirse, realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del contrato. En compañía de la Interventoría, se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales y el estado actual de estas áreas. Al final de la ejecución se deberá levantar las respectivas actas de vecindad de cierre, en donde se dejará consignado según las actas de vecindad inicial, todas las observaciones y correcciones realizadas durante la ejecución del proyecto y que permitan estar a paz y salvo. En todo caso EL CONTRATISTA deberá subsanar las posibles afectaciones que se generen en las estructuras vecinas, vías de acceso y trasiego para ingreso de materiales, derivadas del proceso constructivo.
3. Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y demás actores involucrados, de acuerdo al componente de Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social, tal como se expone en los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, anexos a la presente.
4. EL CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
5. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución del Proyecto hasta el recibo a satisfacción por parte de los intervinientes.
6. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

7. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER o LA CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
8. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
9. Garantizar durante la ejecución de la obra la implementación de los protocolos de bioseguridad requeridos.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial lo que guarda relación con:
  - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
  - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
  - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
  - Elementos de bioseguridad.
11. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para ejecutar el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de la jornada.
12. Implementar, en los casos que sea posible, jornada de trabajo extendido de diez (10) horas como mínimo. En el caso que las condiciones externas no permitan la implementación de esta jornada, la interventoría deberá certificar cual es la jornada máxima que puede implementar.
13. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así como las jornadas adicionales.
14. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previo a la iniciación de las actividades correspondientes.

15. Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato.
16. Asistir a las capacitaciones que se implementen o recomienden para el desarrollo del proyecto, por parte de FINDETER y la Gobernación de Sucre.
17. Tener en cuenta las obligaciones establecidas en los anexos que forman parte integral de los Términos de Referencia, en lo relacionado con la gestión ambiental y social.
18. Entregar a la interventoría los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro del plazo previsto en el contrato antes del cierre y liquidación del mismo.
19. Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
20. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
21. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
22. Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
23. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
24. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. (en caso de que se requiera)
25. En caso de que aplique, tramitar y obtener la certificación RETIE, RETILAP y otras, de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
26. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes)
27. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

28. Cumplir con las especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto indicadas en el Anexo Técnico.
29. Solicitar y justificar ante la interventoría, con la debida antelación, la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
30. En el evento de ser necesaria la suspensión del contrato de obra, EL CONTRATISTA deberá remitir con la suficiente antelación a la INTERVENTORÍA un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que la INTERVENTORÍA emita concepto de aprobación o rechazo y este a su vez informe a LA CONTRATANTE para su aval o rechazo. En caso afirmativo, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán suscribir el acta de suspensión para el contrato de obra y remitirla a LA CONTRATANTE debidamente suscrito con el visto bueno del supervisor, o acoger el procedimiento para la suspensión definido en el manual operativo. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del contrato, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR darán aviso a FINDETER y remitirán suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas
31. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra que se requieran del personal que elaboró los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto.

**7.5 OBLIGACIONES SOCIALES**

1. Garantizar el desarrollo de un plan de gestión social y reputacional (PGSR), el cual debe seguir las indicaciones respecto a componentes, actividades y productos entregables descritos en los lineamientos anexos.
2. Conocer y tener en cuenta, respecto del diseño del PGSR y su implementación, tanto los presentes lineamientos dispuestos por Findeter como las generalidades de gestión social previstas por INVIAS, especialmente con el PAGA. Esta última busca incluir programas y proyectos sociales cuyos objetivos propuestos se abordan a través de dos estrategias. La primera es el establecimiento de relaciones interinstitucionales y la segunda es el incentivo de la participación comunitaria eficiente, productiva y sostenible, evitando los conflictos a partir de la identificación de oportunidades.
3. Definir y detallar en el PGSR para cada componente: 1) actividades de interacción con los correspondientes actores y/o grupos; 2) propuestas metodológicas; 3) productos entregables con los correspondientes formatos de registro; 4) propuesta de posibles momentos y/o fechas de desarrollo.
4. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
5. Dirigir e implementar cada componente y sus respectivas actividades con los actores y/o grupos poblacionales impactados y/o beneficiarios así como los del área de influencia directa e indirecta, según corresponda y cuando se considere necesario.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

6. Asistir y participar en cada una de las actividades ciudadanas, comunitarias e institucionales contempladas en el PGSR.
7. Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del PGSR, así como las novedades del proyecto y/o programa.
8. Establecer mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto y/o programa, así como informarlas inmediatamente.
9. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
10. Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento comunitario.
11. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.
12. Garantizar que teniendo en cuenta las condiciones de emergencia sanitaria por COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional, se va a desarrollar el proyecto y todos los productos descritos en el PGSR de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social y demás medidas de bioseguridad definidas a nivel nacional o desde las entidades territoriales.
13. Contar con el profesional social competente y que preferiblemente sea residente de la zona, ya que esto facilita el conocimiento del territorio, la cultura y las tradiciones regionales, con lo cual se aseguran las habilidades y capacidades de relacionamiento con los diferentes actores interesados. Adicionalmente esta propuesta de personal garantiza la atención de los grupos de interés sin restricciones en cuanto al tiempo, desplazamiento, presupuesto, entre otras, con lo cual se favorece el cumplimiento del PGSR.

**7.6 OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA**

1. Presentar **informes mensuales**, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
  - Informe ejecutivo relacionando con el avance de cada una de las actividades programadas, análisis y recomendaciones.
  - Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas.
  - Registros fotográficos.
  - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que su concepto de aceptación por parte de la interventoría.
  - Informe de control topográfico.
  - Informe de seguridad industrial.
  - Informe de implementación de los protocolos de Bioseguridad.
  - Informe de manejo ambiental.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- Informe de gestión social.
  - Análisis del avance de obra conforme al programa de ejecución de obra.
  - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
2. Presentar **informe final**, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:
- l Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
  - l Documentación técnica, entre ella:
    - a. Bitácora de obra.
    - b. Libro de medidas.
    - c. Informe técnico final del desarrollo y ejecución del contrato en todas sus actividades, acogiendo la metodología tipo INVIAS.
    - d. Planos récord de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los diseños, en medio impreso y magnético.
    - e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
    - f. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las garantías que lo requieran.
    - g. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
    - h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el contrato y documentos anexos.
    - i. Registro fotográfico definitivo.

Para la entrega de la obra a la Gobernación de Sucre se debe contar con la siguiente documentación, debidamente aprobada por la interventoría:

- Planos récord de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético
- Acta de inventario de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato.
- Pólizas del contrato debidamente actualizadas y aprobadas por la CONTRATANTE.
- Informe de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato de obra aprobado por la interventoría.

Durante la ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta también lo siguiente

- Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.



**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- Elaborar y presentar los informes semanales y mensuales de obra para revisión y aprobación de la interventoría.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de avance mensual de obra, de entrega final de obra y de cierre y liquidación.
- Presentar la documentación requerida de acuerdo con los formatos vigentes, los cuales son requisito para la liquidación del contrato, así como los informes relacionados en las obligaciones de información, con la debida aprobación de la interventoría.
- La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Normatividades vigentes. En el estudio previo se listan los elementos mínimos básicos que debe contener un informe.

EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo la información final del contrato en original, y las copias físicas y magnéticas que se requieran por parte de FINDETER y la Gobernación de Sucre.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

**CLÁUSULA NOVENA.- NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

**CLÁUSULA DECIMA. - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:** EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El departamento de Sucre está ubicado al norte del país, en la región Caribe, limitando al norte con el mar Caribe (Océano Atlántico), al este con Bolívar y al oeste con Córdoba, su capital es Sincelejo y tiene una extensión de 10670 km<sup>2</sup> aproximadamente. El departamento está conformado por 26 municipios y 5 subregiones de acuerdo con su entorno geográfico (Morrosquillo, Montes de María, Sabanas, San Jorge y La Mojana). Todos los corredores viales priorizados por la Secretaría de Infraestructura se encuentran localizados a lo largo y ancho del departamento de Sucre.

Las obras se realizarán en 12 vías del departamento de sucre, las cuales tienen 190 Km de longitud aproximadamente. Estos corredores se encuentran en sectores de características rurales y corresponden a:

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA VIA	LONGITUD DE LA VIA (Kms)
1	Sincelejo	Sincelejo - Los Micos	13.16
2	Galeras	Galeras - Puerto Franco	21.83
3	Sampués	Transversal de los Indígenas	21.34
4	Corozal	Corozal - Mamon - Las Llanadas	21.63
5	Sincelejo	Sincelejo - Valencia - El Sitio	18.43

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA VIA	LONGITUD DE LA VIA (Kms)
6	Sincé	Sincé - La Vivienda - Cocorote	18.08
7	El Roble	Hato Nuevo - El Roble	8.73
8	San Marcos	San Marcos - Las Flores	42.44
9	Guaranda	Guaranda - Mamarraya	9.54
10	San Benito Abad	San Benito - La Ceiba - Jegua	6.87
11	San Juan de Betulia	Betulia - Villa López	3.28
12	San Benito Abad, Majagual y Sucre	El Cauchal - Sucre	52.6
<b>TOTAL KILÓMETROS</b>			<b>237.93</b>

**Nota:** Las vías anteriormente mencionadas son las que se encuentran priorizadas para será atendidas durante la ejecución del contrato, no obstante, si es pertinentes durante el desarrollo del proyecto estas podrán ser modificadas o remplazadas por otras vías según la necesidad planteada, lo cual será informado oportunamente al contratista.

No.	NOMBRE DE LA VIA	Longitud de la vía	Coordenadas Inicio del tramo		Coordenadas Fin del tramo	
		(Kms)				
		Total				
1	Sincé - Los Micos	13.16	9°15'52,41"N	75°08'18,91"O	9°23'07,77"N	75°04'13,44"O
2	Galeras - Puerto Franco	21.83	9°09'347,89"N	75°02'30,47"O	9°06'24,88"N	74°52'41,15"O
3	Transversal de los Indígenas	21.34	9°14'09,15"N	75°25'03,04"O	9°10'41,75"N	75°23'31,50"O
4	Corozal - Mamón - Las Llanadas	21.63	9°218'22,62"N	75°17'43,13"O	9°09'41,69"N	75°16'55,83"O
5	Sincé - Valencia - El Sitio	18.43	9°13'48,05"N	75°08'20,81"O	9°05'42,32"N	75°05'24,47"O
6	Sincé - La Vivienda - Cocorote	18.08	9°14'48,32"N	75°08'23,33"O	9°13'23,10"N	75°00'20,37"O
7	Hato Nuevo - El Roble	8.73	9°06'40,16"N	75°11'59,01"O	9°10'30,16"N	75°11'35,13"O
8	San Marcos - Las Flores	42.44	8°39'55,93"N	75°09'01,77"O	8°32'08,95"N	75°12'22,13"O
9	Guaranda - Mamarraya	9.54	8°27'51,57"N	74°32'09,72"O	8°23'11,81"N	74°33'48,53"O

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

10	San Benito - La Ceiba - Jegua	6.87	8°55'51,80"N	75°01'27,10"O	8°55'29,49"N	74°58'56,85"O
11	Betulia - Villa López	3.28	9°16'39,71"N	75°14'22,89"O	9°18'04,75"N	75°13'39,94"O
12	El Cauchal - Sucre	52.60	8°32'55,66"N	74°54'18,15"O	8°48'18,51"N	74°43'16,16"O
<b>TOTAL</b>		<b>237,93</b>				

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como puntos de referencia las coordenadas señaladas previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalcientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato y en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria. Concretamente, EL CONTRATISTA será responsable por:

- a. **Cuidado de las obras:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega material y efectiva de las mismas a la entidad o comunidad beneficiaria, EL CONTRATISTA asume su debido cuidado. En caso de que se produzca daño, deterioro, pérdida o destrucción de las obras o parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa; de manera que las obras estén en buen estado, y de

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en el presente contrato, particularmente, en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

- b. **Obras mal ejecutadas:** La responsabilidad por la calidad de los trabajos, servicios y productos objeto del contrato corresponde única y exclusivamente a EL CONTRATISTA. El Interventor advertirá al supervisor y a EL CONTRATANTE si la totalidad de los trabajos, servicios y productos, o parte de ellos, no se ajustan a especificaciones técnicas definidas en el contrato (el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria), si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados, entre otros posibles defectos de calidad. EL CONTRATISTA deberá rehacer, a su costa, los trabajos, servicios y productos mal ejecutados en el término que FINDETER le indique, sin que ello implique modificación al plazo del contrato o al cronograma, salvo que sea pactado por las partes. Si finalizado el plazo, EL CONTRATISTA se abstiene de ejecutar las actividades o de entregar los productos de acuerdo con las observaciones de la Interventoría y la supervisión del contrato, se entenderá que éstos no son recibidos a satisfacción. Si EL CONTRATISTA se rehúsa a ejecutar la obra contratada, a efectuar las reparaciones y reconstrucciones solicitadas, EL CONTRATANTE podrá realizarlas directamente o por medio de terceros y cobrará la totalidad de su costo a EL CONTRATISTA, pudiendo deducirlas de los valores pendientes de pago, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la garantía de cumplimiento y la cláusula penal. Esto no implica que se releve a EL CONTRATISTA de su obligación y la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro la estabilidad de la obra, EL CONTRATISTA y el interventor deberán informar dentro de los tres (3) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y a EL CONTRATANTE, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el interventor y supervisor concluyen que los daños fueron resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo aplicable. Así mismo, si como resultado de la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito son necesarias obras adicionales, previo concepto favorable del interventor y el supervisor, se procederá a suscribir una modificación contractual que las contemple conforme al Manual Operativo aplicable, siempre que las mismas se encuentren enmarcadas dentro del objeto y el alcance del contrato.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad de EL CONTRATISTA, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por EL CONTRATISTA.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - INTERVENTORÍA:** Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un INTERVENTOR, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria y demás documentos que hacen parte del presente contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el INTERVENTOR releve al CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER que se encuentra vigente, los estudios previos, los términos de referencia y el Contrato.

El CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del PATRIMONIO AUTÓNOMO y del Manual de Supervisión e INTERVENTORÍA de FINDETER que se encuentre vigente.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - SUPERVISIÓN:** Si bien el control y la vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, Findeter designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por Findeter.

**CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, DEPARTAMENTO DE SUCRE y FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, DEPARTAMENTO DE SUCRE, FINDETER y AL CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

**22.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio – Etapa I	30% del valor de la Etapa 1	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la Etapa I.



**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

Estabilidad y calidad de obra – Etapa II	30% del valor de la Etapa II	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo asatisfacción final de obra (Etapa II)
--	------------------------------	--

**22.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Para las garantías señaladas EL CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Para las garantías señaladas el CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y el Departamento de Sucre como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER. NIT (830.052.998-9)  
DEPARTAMENTO DE SUCRE con NIT (892.880.021-1)**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

**22.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS.**

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en **FORMATO ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

**Garantía de Cumplimiento:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATANTE y DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE y DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA.

**Asegurado:** EL CONTRATISTA y DEPARTAMENTO DE SUCRE.

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE, DEPARTAMENTO DE SUCRE y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONTRATISTA, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la interventoría y el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
  - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
  - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelantar las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

**CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en las circunstancias:

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
  - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
  - c. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
  - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
  - e. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
  3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL CONTRATANTE, si aplica.
  4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
  5. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
  6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del contratista.
  7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
  8. Cuando el contratista, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
  9. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
  10. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
  11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONTRATISTA.
6. El informe del interventor y el supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA.
8. EL CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por EL CONTRATISTA será analizada por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y demás acciones legales.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONTRATISTA se aplicará la fórmula prevista en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.



**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada deberá acudir a lo pactado en la Cláusula Compromisoria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

**CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. - COMPROMISORIA:** En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

**CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. – CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA.** Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado por el Departamento de Sucre para la ejecución del contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del proyecto y que fueron viabilizados; en el evento de presentarse durante la ejecución del mismo un cambio en el alcance del proyecto o una variación

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato por parte de FINDETER para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato Interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo modificatorio según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE OBRA de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos

En caso en que el contratista advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato, la interventoría y la entidad CONTRATANTE verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del contratista la entidad CONTRATANTE podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar por presunto incumplimiento.

**34.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS**

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto en la Etapa inicial del contrato, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato:

- a. Exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la etapa I. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.
- b. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o CONTRATISTA DE OBRA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
- c. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el departamento de Sucre no pueda sufragar. La

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

- gobernación de Sucre deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el departamento de Sucre no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
- d. Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
  - e. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución, trazado, o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población, y esta no es atendida previamente por la Gobernación de Sucre. (En los casos que aplique).
  - f. Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
  - g. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
  - h. No allegarse por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de dos (2) meses o según el plazo máximo acordado entre las partes.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**NOTA:** Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del CONTRATO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios

**34.2 GESTIÓN DE RIESGOS**

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- A. La identificación de los riesgos
- B. El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- C. Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- D. Realizar las actividades de monitoreo y control aplicable con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar a LA INTERVENTORÍA para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- i. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- ii. Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- iii. Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

**34.3 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS**

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación,

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

Una vez iniciado el contrato durante las etapas I y II, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGOS.

**34.4 NIVEL DE IMPACTO**

El nivel de impacto de la contratación es ALTO, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

**CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA - NOTIFICACIONES:** EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en en la Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Teléfono: 3123711 Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la TRANSVERSAL 7 # 2 - 264 BARRIO SANTA ROSALIA, en la ciudad de Valledupar (Cesar), Teléfono: 350 7497719, Correo electrónico: [asbinter.sas@gmail.com](mailto:asbinter.sas@gmail.com)

**CONTRATO DE OBRA No 3-1-102452-CONV-SID-091-2021-01 (PAF-SUCRE-O-020-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**

**CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

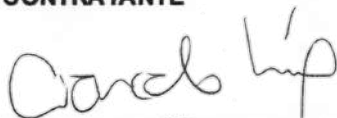
1. Términos de referencia de la Convocatoria (PAF-SUCRE-O-020-2022)
2. Estudios previos para la contratación
3. Glosario de términos.
4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
5. Manual Operativo No. (PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER) - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SID-091-2021 DE 2021-DEP SUCRE)
6. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
7. Demás documentos que hagan parte de la Convocatoria

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

**CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por EL CONTRATANTE. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

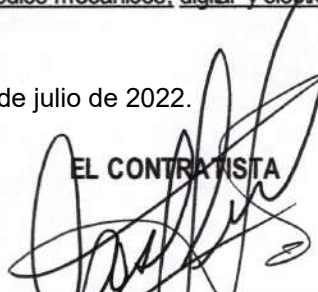
Para constancia, se firma en Bogotá a los 19 días de julio de 2022.

**EL CONTRATANTE**



**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**  
**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA**  
**TÉCNICA FINDETER**

**EL CONTRATISTA**



**CESAR AUGUSTO CARABALLO ROSENSTAND**  
Representante  
**CONSORCIO PUENTES DE SUCRE**